

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

Habiendo resultado aprobado de forma definitiva por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de 11 de junio de 2022, la propuesta de regulación en el Reglamento orgánico municipal del funcionamiento por medios telemáticos de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, se procede a su íntegra publicación, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado segundo del artículo 65 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen Local.

Contra los acuerdos definitivos, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Artículo 10 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) de en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación en el BOP, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente por los interesados.

TEXTO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 90.bis. Carácter público de las sesiones.

1. Las sesiones plenarias telemáticas serán públicas, salvo el debate y votación de aquellos asuntos que fueran declarados secretos conforme a la legislación vigente. En consecuencia, habrán de transmitirse en directo a través de al menos un medio de comunicación accesible al público en general dentro del término municipal.

2. Asimismo, podrá ponerse a disposición del público el video de la celebración de la sesión plenaria en la sede electrónica y en las redes sociales del Ayuntamiento.

Artículo 94 bis. Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia.

1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial.

2. Se podrá permitir que la participación telemática en las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales en dos situaciones:

A. Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

B. Participación telemática en las sesiones de los órganos colegiados por circunstancias personales.

Artículo 94 ter. De la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

Cuando concurren situaciones excepcionales que impidan o dificulten de forma desproporcionada la presencia en las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, estos podrán, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos. Para la celebración de sesiones telemáticamente, es necesario que el Alcalde o Alcaldesa, o quien válidamente le sustituya, motive suficientemente en la convocatoria de la sesión la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

A.- Fuerza mayor.

B.- Grave riesgo colectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

C.- Catástrofe pública.

D.- Otras circunstancias que dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de la sesión.

Artículo 94 quater. Participación en las sesiones de los órganos colegiados por circunstancias personales mediante medios telemáticos.

1. La participación en las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales mediante medios telemáticos se permitirá cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias que impida la asistencia presencial de alguno de los miembros

A.- Permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad.

B.- Embarazo.

C.- Enfermedad que impida la asistencia a la sesión.

D.- Motivos laborales que impidan el desplazamiento para asistir a la sesión presencialmente.

E.- Cuidado de familiares.

2. El miembro en el que concorra esta circunstancia deberá presentar solicitud dirigida a la Alcaldía con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la sesión. A la misma acompañará la documentación acreditativa de encontrarse la circunstancia que le legitima para el ejercicio de este derecho.

Artículo 94 quinquies. Localización en territorio español de los asistentes.

Los asistentes a la sesión del órgano colegiado deberán estar localizados en territorio español. Se realizará un control previo de la IP del equipo desde el que se pretenda acceder a la sesión, que no permitirá el acceso del dispositivo si se encuentra fuera del territorio nacional.

Artículo 94 sexies. Acreditación de la identidad de los participantes.

La identidad de los participantes se acreditará de las siguientes formas:

- El acceso a la sesión se realizará mediante un enlace accesible desde cualquier navegador web, introduciendo previamente el código personal que se recibirá en la notificación de la convocatoria. La notificación de la convocatoria se cursará a través del tramitador municipal de expedientes, que se pondrá a disposición del miembro del órgano colegiado a través de la Carpeta Ciudadana.

- El acceso a la convocatoria a través de la sede electrónica con certificado digital o DNI electrónico, o cualquier otro medio de identificación digital que garantice la identidad del participante con idéntico nivel de seguridad que las anteriores. La custodia y uso de la información facilitada en la convocatoria para el acceso a la sesión a cada miembro es de uso personal e intransferible. Será su responsabilidad personal cualquier uso inadecuado que se realice de la misma.

- Entrada con identificación a la aplicación del gestión y al expediente correspondiente del órgano colegiado, donde encontrará el acceso.

Artículo 94 septies. Forma de celebración de las sesiones.

1. El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, ya que permite la identificación visual de los asistentes, así como la comunicación entre ellos en tiempo real.

2. La aplicación de videoconferencia que se utilizará para el desarrollo de la sesión será seleccionada por el Departamento de Informática del Ayuntamiento, decantándose prioritariamente por las integradas en la aplicación de gestión que permitan la vinculación con los expedientes de los órganos colegiados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

3. El sistema de videoconferencia generará un fichero con la grabación audiovisual de la sesión que se incorporará al expediente. Además, en su caso, también deberá generar un fichero de audio diferenciado para su incorporación al audioacta, su autenticación e incorporación al expediente electrónico. Tales ficheros se firmarán por la Secretaría y Alcaldía.

Artículo 94 octies.- Requisitos tecnológicos mínimos a cargo de los miembros del órgano colegiado.

1. Cada miembro del órgano colegiado será responsable de contar con la infraestructura propia básica para el acceso a Internet y el desarrollo de la sesión del equipo que seleccione para su participación en las sesiones. En el caso de que el edil no tuviera la infraestructura necesaria para asistir a la sesión telemática, lo pondrá en conocimiento de los servicios informáticos del Ayuntamiento. El Ayuntamiento le facilitará un espacio en la Casa Consistorial y medios técnicos para que pueda asistir a la sesión con plenas garantías, o cederá un equipo para ello.

2. Las características técnicas mínimas de la red serán las siguientes: El equipo debe estar conectado a internet mediante cable de red o en su defecto WIFI, no resultando recomendable el uso de datos móviles.

3. Las características técnicas mínimas desde el equipo con el que acceda a la sesión serán las siguientes:

PC: Sistema Operativo Windows 7 o superior, cámara y navegador web.

Tablet y Smartphone: Sistema Operativo Android o iOS, cámara, navegador web y la aplicación de videoconferencia seleccionada instalada (se podrá encontrar en la tienda oficial de aplicaciones del dispositivo, App Store o Google Play).

4. Si algún miembro del órgano colegiado no pudiera acceder a la sesión por cualquier circunstancia, incluida la inadecuación de sus medios, se iniciará la sesión sin su asistencia y constará en el acta que no ha asistido.

5. En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono durante ese tiempo del salón de sesiones de la Casa Consistorial.

6. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Igualmente computará como abstención si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación. No obstante, si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el asistente a la sesión ha votado, su voto será válido.

7. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera tras el tratamiento de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente. Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención.

8. La desconexión sin retorno en la sesión se equipará al abandono definitivo de la misma.

Artículo 95 bis. Desarrollo de la sesión por medios telemáticos.

1. Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas de forma telemática deberán llevar a cabo las operaciones de acceso, y estar disponibles diez minutos antes e identificarse con su nombre y apellidos, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quó-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

rum necesario para el desarrollo de la misma. El quórum mínimo deberá mantenerse durante toda la sesión. Constatado el quórum, por la Alcaldía dará inicio a la sesión.

2. El primer punto del orden del día consistirá en todo caso en la adopción de un acuerdo de autorización de la celebración de la sesión por medios telemáticos o en su caso, de la participación de alguno de sus miembros telemáticamente.

3. La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

4. Los micrófonos de todos los asistentes permanecerán cerrados durante toda la sesión, salvo cuando se autorice por la Presidencia el uso de la palabra.

5. La solicitud del uso de la palabra se realizará a través del icono que facilita el programa de videoconferencia, o bien levantando visiblemente la mano.

6. El incumplimiento del deber de mantener el micrófono cerrado mientras no se esté en uso de la palabra será causa de llamada al orden. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el administrador de la sesión telemática, por orden de la Alcaldía, realizará la desconexión de ese miembro.

Artículo 105 bis. Sistema de emisión del voto en sesiones telemáticas.

1. Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, se utilizará el sistema de votación telemática que facilita la aplicación de videoconferencia, en el cual quedará registrado el sentido del voto de cada participante.

2. En el momento de la votación de cada punto del orden del día aparecerá en la pantalla de cada edil una ventana en la que se identificará el asunto del orden del día que se está sometiendo a votación y las siguientes opciones de sentido del voto: a favor, en contra o abstención, seleccionando entre las mismas la que considere. Si transcurrido el periodo máximo para efectuar la votación el edil no hubiese seleccionado ninguna opción, se considerará que se ha abstenido.

3. Tras el proceso de votación aparecerá en pantalla el porcentaje de resultado de cada opción. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del resultado obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

4. Asimismo podrá optarse a criterio de la Alcaldía por votación nominal donde cada miembro manifieste inequívocamente su voto para constancia de la Secretaría.

Artículo 116 bis. Acta de la sesión por medios electrónicos.

1. Por parte de la Secretaría se deberá levantar acta en soporte documental. El acta de la sesión deberá reflejar su carácter telemático, y se omitirá el lugar de celebración.

2. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el libro de actas, autorizándola con las firmas de la Alcaldía y la Secretaría.

Castellar de Santiago, 7 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 3137